CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
ÁREA DE ENSEÑANZA

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE CAMPOS CLÍNICOS EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CDMX

ÁREA DE ENSEÑANZA
2026

ÍNDICE

ATRIBUCIONES

MARCO LEGAL

I. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS

I.I DEL ÁREA DE ENSEÑANZA

I.II DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I.III DE LOS ESTUDIANTES

ANEXOS

1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CAMPOS CLÍNICOS

2. CARTA DESCRIPTIVA PARA LA SOLICITUD DE CAMPOS CLÍNICOS

ÁREA DE ENSEÑANZA

NOMBRE	PUESTO
NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN	SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA	DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Ext. 1061
DR. ENRIQUE ORTEGA PERALTA	RESPONSABLE DEL ÁREA DE ENSEÑANZA Correo: enrique6222@gmail.com Ext. 5841
LEO. MARÍA DE LOS ANGELES ANAYA MÉNDEZ	RESPONSBLE DE CAMPOS CLÍNICOS DE ENFERMERÍA, SERVICIO SOCIAL DE ENERMERÍA Y ARTÍCULO 91 Correo: sersoc.enfermeria@gmail.com Ext.584
C.D. VIRIDIANA YARELI SORIA CERVANTES	RESPONSABLE DE CAMPOS CLÍNICOS DE MEDICINA, SERVICIO SOCIAL DE ODONTOLOGÍA Y ROTACIONES DE RESIDENCIAS MÉDICAS Correo: s.s.odontologianivelcentral@gmail.com Ext.5845
LIC. GABRIELA RUIZ ROSALES	RESPONSABLE DE CAMPOS CLÍNICOS DE CARRERAS AFINES A LA SALUD Y DEL SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS AFINES A LA SALUD Correo: centrosdesaludsspcdmx@gmail.com

ATRIBUCIONES

El 03 de julio de 1997 se crean los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con fecha 01 de enero de 2019 entro en vigor la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual determino cambios en la denominación del Organismo a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con el objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel de atención. Entre sus atribuciones esta promover los programas de capacitación y formación de recursos humanos para la atención de la salud, que está bajo la responsabilidad de la Dirección de Atención Médica, con el apoyo del Área de Enseñanza, de estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, que tiene entre sus principales funciones, las siguientes:

Celebrar Convenios de Colaboración con las Instituciones Educativas públicas y privadas con validez oficial de nivel medio superior, superior y posgrado.

Programar los campos clínicos en coordinación, con las Instituciones Educativas, las Jurisdicciones Sanitarias y Hospital General Ticomán, para dar respuesta a las necesidades existentes en las unidades de salud del primero y segundo nivel de atención y a los planes y programas académicos de las carreras de la salud.

Establecer coordinación directa con las Instituciones Educativas para la resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo de las prácticas clínicas.

Vigilar la correcta aplicación los presentes Lineamientos.

MARCO LEGAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY – NOM- 010 – SSA 3 – 2012, Educación en Salud. Utilización de Campos Clínicos para las Prácticas Clínicas y Servicio Social de Enfermería

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 5.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal, como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Artículo 32.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

Artículo 33.- Las actividades de atención médica son:

- Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica
- Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno
- Y de rehabilitación, que incluye acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales

TÍTULO CUARTO

Recursos Humanos para los Servicios de Salud

CAPÍTULO I

Profesionales, Técnicos y Auxiliares

Artículo 78.- El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a:

I.- La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México;

II.- Las bases de Coordinación que, conforme a la Ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias;

III.- Las disposiciones de esta Ley y demás normas Jurídicas aplicables y,

IV.- Las leyes que expidan los estados, con fundamento en los Artículos 5o. y 121, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

Servicio Social de pasantes y/o Prácticas Profesionales.

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las Instituciones de Educación Superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales al ejercicio profesional.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS ÁREAS DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN.

I. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS

I.I DEL ÁREA DE ENSEÑANZA

A. El Área de Enseñanza será la encargada de verificar que la Institución Educativa cuente con Convenio de Colaboración vigente o de realizar dicho Convenio en caso de que no exista.

B. Atender los oficios de solicitud para el uso de Campos Clínicos de las diferentes Instituciones Educativas.

C. Verificar que el oficio de solicitud contenga la carta descriptiva con el nombre de la práctica, objetivos, número de alumnos, periodo y horario de la práctica, nombre de la Jurisdicción Sanitaria y Unidad de Salud que solicita, nombre del tutor responsable de la práctica, así como los servicios que requiere.

D. Corroborar disponibilidad de espacios con las Jefaturas de Enseñanza Jurisdiccionales y en caso de no estar disponibles proponer una nueva sede.

E. Informar por escrito a la Institución Educativa y a la Jurisdicción Sanitaria la autorización de la Práctica y estancia de los alumnos en las diferentes unidades de salud.

F. En caso de que el grupo no se presente a la Práctica en la fecha y hora señalada se le cancelará, sin opción a cambio de sede o continuación de la misma.

G. En el caso de que los Profesores responsables de Campo Clínico no acudan durante la Práctica el Área de Enseñanza autorizará la cancelación de la misma, de manera permanente.

I.II DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

A. Las Instituciones Educativas deberán contar con convenio de colaboración

vigente, previo a la solicitud de Campos Clínicos.

B. Deberán presentar oficio de solicitud con una antelación de 6 meses en caso de ser por primera vez y 3 meses cuando se trate de solicitudes subsecuentes, dicha solicitud debe contener carta descriptiva que especifique las actividades que realizarán los estudiantes y los servicios que requieren para dicha práctica. Asimismo, contar con un profesor de campo clínico por cada 15 estudiantes en la carrera de Enfermería y Medicina, el resto de las carreras deberán tener un asesor clínico sin importar el número de estudiantes.

C. Los ciclos clínicos son responsabilidad de las instituciones educativas y se deben llevar a cabo conforme a lo establecido en la Normativa oficial vigente y en las demás disposiciones aplicables.

D. Los aspectos docentes y el programa académico se deben regir por lo que establecen las Instituciones Educativas de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones internas de organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

E. Una vez autorizada la sede de la práctica los alumnos serán inamovibles de la misma, asimismo, la Institución Educativa no podrá solicitar cambio de sede.

F. El Profesor de Campo Clínico deberá presentarse con 20 días de anticipación al inicio de la práctica ante la Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional y realizar los acuerdos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la práctica.

G. En el caso de que ocurra algún incidente durante la práctica y el Profesor responsable del grupo, no se encuentre en el Campo Clínico, se notificará a la Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional quien dará aviso inmediato del incidente y de la ausencia del Profesor, al Área de Enseñanza y esta a su vez a la Institución Educativa, para notificarle de los hechos ocurridos y determinar la gravedad de los mismos, así como las medidas pertinentes.

H. La Institución Educativa deberá cumplir con los periodos y horarios autorizados para la realización de la Práctica.

I. Si la Institución Educativa programa visitas de supervisión con personal que no es la Tutora o Tutor asignado a la práctica, deberá solicitar mediante oficio con mínimo un mes de anticipación al Área de Enseñanza, autorización para realizar la misma, señalando las fechas proyectadas, para que Enseñanza a su vez informe a las Jefaturas de Enseñanza Jurisdiccionales y se les permita el acceso a las instalaciones.

I.III DE LOS ESTUDIANTES

El alumnado que realice la práctica clínica deberá:

A) Ser tratado con respeto y amabilidad por sus superiores, iguales y subalternos, de la misma manera deberá conducirse con amabilidad y respeto hacía el personal de las unidades y pacientes.

B) Presentarse debidamente uniformado, sin pircings, uñas postizas, maquillaje excesivo, cabello de colores fantasía, sin armas blancas o de fuego.

C) No se dará acceso a las instalaciones a aquellos estudiantes que se presenten en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes y en caso de que sean sorprendidos consumiendo los antes mencionados, dentro de las instalaciones del organismo serán dados de baja de la práctica.

D) El alumnado estará obligado a hacer buen uso de las instalaciones, sin maltratarlas, ni romper mobiliario y/o equipo o deberán cubrir los daños.

E) El alumnado que demuestre mal comportamiento dentro y/o alrededor de las instalaciones de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, será retirado del Campo Clínico de manera permanente, previo aviso al Profesor responsable de Campo Clínico.

F) En caso de que el Profesor responsable del Campo Clínico no acuda o no se encuentre durante la práctica deberán dar aviso a la unidad para determinar su estadía o no en la misma.

G) El alumnado que acuda a realizar prácticas clínicas en las unidades de este organismo tiene estrictamente prohibido relacionarse sentimentalmente con el personal, de ocurrir esto serán retirados del campo de manera inmediata sin posibilidades de concluir la práctica dentro de la institución.

NOTA: *Será corresponsabilidad de las autoridades de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, de las Instituciones Educativas y de los pasantes hacer cumplir estos Lineamientos, notificando por escrito y de inmediato cualquier irregularidad a la instancia correspondiente (Dirección de Atención Médica con copia para el Área de Enseñanza)*

ANEXO 1

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CAMPOS CLÍNICOS

REQUISITOS DE SOLUCITUD DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS

1. Contar con Convenio de Colaboración Vigente, para la realización de prácticas clínicas de no ser así realizar el trámite correspondiente con la Lic. Ariadna Licea Montiel, en la Ext. 5844 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o al correo conveniosdecolaboracion1@gmail.com

2. Si la solicitud es de primera vez deberá hacerla con 6 meses de anticipación, en caso de ser subsecuente con 3 meses.

3. El oficio debe dirigirse al:

Dr. Plácido Enrique León García
Director de Atención Médica de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

Con atención al:

Dr. Enrique Ortega Peralta
Responsable del Área de Enseñanza

El oficio deberá ser entregado en Oficialía de Partes de la Torre Insignia, para seguimiento.

4. El oficio de solicitud debe contener:
    - Nombre del profesor que acompañará al grupo, 1 profesor por cada 15 alumnos
    - Número de alumnos que asistirán (máximo 15 alumnos por unidad de salud)
    - Número de días que asistirán o período en el que asistirán en caso de que sean o no días continuos.
    - Horario (Únicamente contamos con horario matutino de 8:00 a 14:00 horas)
    - Jurisdicción Sanitaria
    - Nombre del Centro o Unidad de Salud solicitado
    - Aclarar qué necesitan que se les proporcione durante la práctica (aula, consultorio, entre otros)
    - Nombre de la práctica
    - Adjuntar al oficio carta descriptiva
    - Contacto de seguimiento al oficio (Nombre, teléfono y/o extensión, correo)

Anexando un cuadro en donde se refleje lo mencionado en el punto número 4. Ejemplo:

JURISDICCIÓN SANITARIA	UNIDAD DE SALUD	SEMESTRE O AÑO	PERÍODO	DÍAS DE PRÁCTICA	HORARIO	NO. DE ALUMNOS	TUTOR

ANEXO 2

CARTA DESCRIPTIVA PARA LA SOLICITUD DE CAMPOS CLÍNICOS

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
ÁREA DE ENSEÑANZA

CARTA DESCRIPTIVA DE CAMPOS CLÍNICOS

JURISDICCIÓN SANITARIA:		**UNIDAD MÉDICA/CENTRO DE SALUD:**		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	**CARRERA:**	**SEMESTRE:**	**NIVEL ACADÉMICO:**	
CICLO CLÍNICO:	**PRÁCTICA:**	**DÍAS:**		
PERIODO: **DÍAS INHÁBILES:**	**HORARIO:**	**NO. DE ALUMNOS:**	**TUTOR RESPONSABLE DEL CAMPO CLÍNICO:**	
SERVICIOS REQUERIDOS:				

ACTIVIDAD Y OBJETIVO EN EL CAMPO CLÍNICO	OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA PRÁCTICA